



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao

Teléfono 453-1558



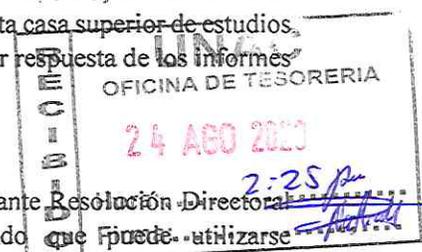
RESOLUCION DIRECTORAL N° 143-2020-DIGA

Callao, 19 de agosto de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:



Visto el Oficio N° 880-2020-OPP, de fecha 18 de agosto de 2020, informa que existe crédito presupuestal para atender el pedido del Oficio N° 437-2020-VRI-VIRTUAL, de fecha 13 de agosto de 2020, mediante la cual la Vicerrectora de Investigación de esta casa superior de estudios, solicita el encargo interno para sufragar los gastos que irroge para dar respuesta de los informes técnicos de INDECOPI.



CONSIDERANDO:

Que la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 40° “Encargos” señalando excepcionalmente la modalidad de Encargo al personal de la Institución modificada mediante artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, faculta la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones no pueden ser efectuadas de manera directa por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que el Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, los “Encargos” que las unidades ejecutoras y municipales otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N°. 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) unidades Impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornaleros o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. 2. Los montos de los “Encargos” efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año Fiscal, y se registran en el SIAF-SP;

Que mediante Oficio N° 437-2020-VRI-VIRTUAL, de fecha 13 de agosto de 2020, la Vicerrectora de Investigación de esta casa superior de estudios, requiere con carácter de URGENTE el Encargo por la suma de S/. 919.55.00 Soles, bajo la modalidad de Encargo interno para atender los pagos producidos, para la Presentación de la Respuesta de los informes técnicos de INDECOPI, y que debido a la premura del tiempo designa al Dr. Jorge Alberto Montaña Pisfil, Director de la Dirección de Gestión de Investigación, docente ordinario de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, quien será la persona responsable para realizar el trámite correspondiente;

Que mediante Informe N° 022-2020-OASA -UNAC, de fecha 17 de agosto de 2020, el Director de la Oficina De Abastecimiento Lic. Juan Carlos Collado Félix, considera que en mérito al Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, prorrogado el estado de emergencia Nacional hasta el 31 de agosto del 2020 a consecuencia del Covid 19, motivo por el cual el Encargo Interno solicitado es Procedente, de conformidad con la Directiva N° 003-2017-DIGA, normativa vigente;

